

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00217-00 (Verbal)

Tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

Admitir la demanda (Responsabilidad Civil Extracontractual) instaurada por **SILVERIO BARBOSA BURGOS**, en contra de **VICTOR MANUEL ALFONSO DUARTE, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A – SEGUROS MUNDIAL y EMASIVO 10 S.A.S.**

Tramítase por el procedimiento verbal de menor cuantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y s.s. Código General del Proceso, en consecuencia, córrase traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de legal de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al abogado **EDINSON CARDONA AGUIRRE**, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603f274704ca8fddf7b16f600685942f28b6cfab903d5a1ccce921aa13d0aa8f**

Documento generado en 01/07/2023 01:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>